



mayoría “*DESIGNAR en el cargo de confianza de Director Académico de la Academia de la Magistratura, al señor ARTURO ANTONIO GILES FERRER* a partir del 20 de enero de 2026.”;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos mediante el Informe N° 001507-2025-AMAG/SA-RH de fecha 22 de diciembre de 2025, emite opinión técnica indicando que el señor ARTURO ANTONIO GILES FERRER cumple con los requisitos para asumir el cargo de confianza de Director Académico de la Academia de la Magistratura, nivel F-B Plaza N° 13 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente;

Que, mediante Informe N° 00020-2026-AMAG/OAJ de fecha 20 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable que la Presidencia del Consejo Directivo, proceda con la expedición de resolución para designar al señor ARTURO ANTONIO GILES FERRER, en el cargo de confianza de Director Académico de la Academia de la Magistratura;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26325, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG/CD, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 20 de enero de 2026, al señor ARTURO ANTONIO GILES FERRER, en el cargo de confianza de Director Académico de la Academia de la Magistratura, nivel F-B Plaza N° 13 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente.

Artículo Segundo.- DISPONER que el egreso que genere lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución se afectará al Grupo de Gastos:1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto correspondiente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado; así como a los órganos y unidades orgánicas de la Academia de la Magistratura.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO
Presidente de Consejo Directivo

¹ Actualizado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

² Modificado mediante Resolución N° 000016-2024-D-AMAG/CD, de fecha 07 de noviembre de 2024, que modificó en artículo 21º respecto a los requisitos para ser docente en la Academia de la Magistratura.

2482988-1

Formalizan Encargatura de Funciones del cargo de Director General de la Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 000003-2026-AMAG/CD

Lima, 20 de enero del 2026

VISTOS:

La Resolución N° 000001-2026-AMAG-CD y Resolución N° 000002-2026-AMAG-CD, ambas de fecha 20 de enero de 2026, emitidas por el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; el Acuerdo N° 136-2025-AMAG-CD de fecha 30 de diciembre de 2025, el Acuerdo N° 009-2026-AMAG-CD de fecha 16 de enero de 2026 y el Acuerdo N° 012-2026-AMAG-CD de fecha 19 de enero de 2026, emitidos por el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 01507-2025-AMAG/SA-RH de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N°

00020-2026- AMAG/OAJ de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, mediante el artículo 151, señala a la Academia de la Magistratura como entidad parte del Poder Judicial que se encarga de la formación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en su artículo 1, señala a la AMAG como una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el artículo 8 inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones¹ (ROF) establece que son funciones del Consejo Directivo “Aprobar la designación o remoción del Director (a) General (...).” Asimismo, el literal g), artículo 10 del ROF de la AMAG señala que son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo “Expedir las resoluciones de nombramiento o remoción del Director (a) General (...);”

Que, mediante Acuerdo N° 012-2026-AMAG/CD tomado en sesión del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, de fecha 19 de enero de 2026, se acordó por unanimidad “DAR POR CONCLUIDA la encargatura de la servidora Teresa de Jesús Valverde Navarro en los cargos de Directora Académica y Directora General de la Academia de la Magistratura, designada mediante la Resolución N° 000001-2026-AMAG/CD-P de fecha 09 de enero de 2026.

Que, mediante la Resolución N° 00001-2026-AMAG-CD, de fecha 20 de enero de 2026, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura resuelve: “(...) DAR POR CONCLUIDA, a partir del 20 de enero de 2026, la encargatura de la servidora Teresa de Jesús Valverde Navarro en los cargos de Directora Académica y Directora General de la Academia de la Magistratura, designada mediante la Resolución N° 000001-2026-AMAG/CD-P, estableciendo como último día de labores el 19 de enero de 2026. Agradecer por los servicios prestados a la Academia de la Magistratura (...);”

Que, asimismo mediante Acuerdo N° 012-2026-AMAG/CD de fecha 09 de enero de 2026, se acordó por mayoría “*DESIGNAR en el cargo de confianza de Director Académico de la Academia de la Magistratura, al señor ARTURO ANTONIO GILES FERRER* a partir del 20 de enero de 2026.”;

Que, mediante la Resolución N° 00002-2026-AMAG-CD de fecha 20 de enero de 2026, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura resuelve: “(...) DESIGNAR a partir del 20 de enero de 2026, a ARTURO ANTONIO GILES FERRER, en el cargo de confianza de Director Académico de la Academia de la Magistratura, nivel F-B Plaza N° 13 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente (...);”

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, en su artículo 11 señala que la Dirección General es el órgano encargado de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad y ejerce sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Reglamento de Organización y Funciones, su Estatuto y las leyes de la materia;

Que, el Reglamento Interno de Servidores de la Academia de la Magistratura, en su artículo 56, literal b, establece que el encargo de funciones “(...) es la acción administrativa de personal mediante la cual la Dirección General de la AMAG a través de un memorando autoriza a un servidor el desempeño de las funciones de un funcionario o servidor en un órgano o unidad orgánica de la AMAG, por la ausencia temporal del titular del puesto como consecuencia de vacaciones, licencia, comisión de servicio, descanso médico, encargatura de otra plaza, disposición de la Alta Dirección o por necesidad de servicio o cualquier motivo que suspenda en forma temporal la relación laboral(...) Ante la ausencia del Director General, asume las funciones en un primer momento el Director Académico o el Secretario Administrativo, siempre que se cumpla con el perfil de puesto, según corresponda; y, en un



segundo momento, podrá asumir el encargo de funciones cualquier directivo, o servidor que cumpla con el perfil del puesto, en ambas situaciones deberá ser autorizado con Memorando de la Presidencia del Consejo Directivo y formalizado con un acto resolutivo¹;

Que, el citado cuerpo normativo añade en el referido artículo que, “(...) si el encargo se prolonga por más de 30 días y la regulación del régimen laboral del servidor/a lo permite, el/la servidor/a encargado/a tendrá derecho a percibir el diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado. El pago del diferencial no procederá en caso el titular del puesto materia de encargo continúe percibiendo su remuneración por disposición legal o reglamentaria (...)”;

Que, en esa línea, mediante el Acuerdo N° 012-2026-AMAG-CD de fecha 19 de enero de 2026, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura acordó por unanimidad: “(...) TERCERO: ENCARGAR en adición a sus funciones al señor ARTURO ANTONIO GILES FERRER a partir del 20 de enero de 2026, las funciones de la Dirección General. CUARTO: AUTORIZAR a la Presidencia del Consejo Directivo la expedición del acto resolutivo correspondiente (...)”;

Que, en ese sentido y estando a la disposición dada en el Acuerdo N° 012-2026-AMAG-CD, corresponde encargar las funciones de la Dirección General al señor ARTURO ANTONIO GILES FERRER a fin de no quebrantar las acciones correspondientes a dicho órgano, debiéndose tener en cuenta las implicancias remunerativas que de ésta se derive;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos mediante el Informe N° 001507-2025-AMAG/SA-RH de fecha 22 de diciembre de 2025, emite opinión técnica indicando que el señor ARTURO ANTONIO GILES FERRER cumple con los requisitos para asumir el encargo de funciones de la Plaza CAP N° 01 - Director General;

Que, mediante Informe N° 00020-2026-AMAG/OAJ de fecha 20 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable que la Presidencia del Consejo Directivo, proceda con la expedición de resolución que formaliza el encargo de funciones de Director General, al señor ARTURO ANTONIO GILES FERRER, y se continúe con el trámite ante las entidades correspondientes como representante legal de la AMAG;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG/CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR, la Encargatura de Funciones del cargo de Director General de la Academia de la Magistratura, a favor del señor ARTURO ANTONIO GILES FERRER, a partir del 20 de enero de 2026, en adición a sus funciones.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General, a la Secretaría Administrativa, a la Subdirección de Recursos Humanos y al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subdirección de Recursos Humanos realice las acciones administrativas respectivas que permitan cumplir con las implicancias remunerativas que se generen con el encargo de funciones a favor del señor ARTURO ANTONIO GILES FERRER, en caso se cumplan con los requisitos para ello.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe), y en la intranet de la Academia de la Magistratura.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y publíquese.

VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO
Presidente de Consejo Directivo

¹ Actualizado mediante Resolución N° 23-2027-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

2482976-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de febrero de 2026

CIRCULAR N° 0005-2026-BCRP

Lima, 2 de febrero de 2026

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de febrero es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	11,68333	15	11,68892
2	11,68373	16	11,68932
3	11,68413	17	11,68972
4	11,68453	18	11,69012
5	11,68493	19	11,69052
6	11,68533	20	11,69092
7	11,68573	21	11,69132
8	11,68613	22	11,69172
9	11,68653	23	11,69212
10	11,68692	24	11,69252
11	11,68732	25	11,69292
12	11,68772	26	11,69332
13	11,68812	27	11,69372
14	11,68852	28	11,69412

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

PAUL CASTILLO BARDÁLEZ
Gerente General

2482901-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Yslay, provincia de Yslay, departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN N° 0148-2026-JNE

Expediente N° JNE.2025000336
YSLAY - YSLAY - AREQUIPA
VACANCIA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO
NO PROCLAMADO

Lima, 27 de enero de 2026